Personería de Yolombó

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998)

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ,

en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 004 de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015,

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 004 de 2020, por el cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales de la personería municipal, en la planta global de empleos de la entidad no se cuenta con personal suficiente para la ejecución del objeto contractual **"Prestación de servicios profesionales como abogada especialista para el impulso a las actuaciones disciplinarias de la personería municipal",** como tampoco las funciones que se relacionan a continuación se encuentran asignadas a ningún empleado(a) público:

1. Consolidar una base de datos de las noticias y procedimientos disciplinarios que actualmente cursen en el despacho, anotando su estado actual y señalando las actuaciones que deben adoptarse, manteniéndola actualizada durante el plazo contractual.

2. Sustanciar las actuaciones que en derecho correspondan, atendiendo el estado en que se encuentre el procedimiento disciplinario, según asignación del supervisor del contrato.

3. Efectuar las notificaciones de los expedientes disciplinarios, en la forma establecida en la ley, según corresponda.

En virtud de lo anterior, se autoriza la contratación por prestación de servicios para el objeto contractual y con las obligaciones específicas relacionadas.

Se expide en Yolombó, Antioquia, a los treintaiún (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Personero Municipal
Yolombó, Antioquia